

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

4.592

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2016, se ha aprobado las BASES DE LA CONVOCATORIA DE BONOTAXI PARA PERSONAS MAYORES, AÑO 2016 en los términos que a continuación se relacionan:

1º. Aprobar las Bases de la convocatoria de Bonotaxi para las personas mayores, anualidad 2016 y cuyo texto literal es el siguiente:

1. OBJETO, DEFINICIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases del funcionamiento y gestión de las ayudas sociales individuales destinadas a proporcionar un medio alternativo de transporte para las personas mayores con dificultades de movilidad y económicas, mediante la utilización de vales o bono-taxi, durante el año 2016.

Definición. Se concederán ayudas económicas individuales, personales e intransferibles a personas mayores y sin vehículo propio, que por estar gravemente afectadas en su movilidad tengan problemas para utilizar los transportes públicos colectivos, a fin de proporcionarles un servicio de desplazamiento en taxi, concretándose la ayuda en forma de vales o bono-taxi, que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxis del municipio de Puerto del Rosario para sus desplazamientos personales.

Dotación presupuestaria. La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 750 euros para el año 2016, que serán aprobadas en el presupuesto municipal del 2016.

Compatibilidad. El disfrute de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas mayores que reúnan los siguientes requisitos.

1. Ser mayor de 60 años.
2. Estar inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con al menos 1 año de antigüedad, y residir efectivamente en el municipio mencionado desde el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.
3. Estar gravemente afectada en su movilidad y tengan problemas para utilizar los transportes públicos colectivos.
4. Las personas beneficiarias no podrán superar una renta per capita mensual superior a 1,5 IPREM vigente.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
6. Carecer de vehículo matriculado a su nombre, y si lo tuviese, acreditar los motivos médicos por lo que no puede conducirlo.
7. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

3. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Atención al Ciudadano del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el de modelo oficial (Anexo I) y deberá acompañar al mismo la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de el/la solicitante.
- En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberá aportarse además, fotocopia del DNI de la persona que ejerce su representación judicial y fotocopia de la sentencia judicial que acredite tal circunstancia.
- En el caso de representación voluntaria (guardador de hecho), deberá aportarse el DNI de el/la representante voluntario/a y autorización para la representación voluntaria firmada por la persona representada (Anexo II).
- Informe médico que acredite estar gravemente afectada en su movilidad y tengan problemas para utilizar los transportes públicos colectivos.
- Declaración responsable de la persona con movilidad reducida o de la persona que ejerce su tutela,

representación legal o representación voluntaria, de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- No disponer de vehículo propio.
- Teniendo vehículo en propiedad, no poseer carnet de conducir.
- Imposibilidad para la conducción, a pesar de tener vehículo propio y poseer carnet de conducir (Anexo III).
 - Justificante de ingresos económicos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar:
 - En el caso de PENSIONISTAS: Documento acreditativo de la cuantía de la pensión.
 - En el caso de PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA: Tres últimas nominas o certificado de empresa.
 - En el caso de PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓMOMAS: liquidación trimestral IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social y en todos los casos declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - En el caso de PERSONAS DESEMPLEADAS: Certificado del Servicio Público de Empleo, en el que se recoja si cobra o no prestación y en caso afirmativo la cuantía de la misma y el periodo reconocido.
 - En el caso de PERSONAS QUE PERCIBEN RENTAS EXENTAS DE TRIBUTACIÓN O PENSIONES DEVENGADAS EN EL EXTRANJERO, deberá aportar certificado de las mismas emitido por la entidad pagadora.
 - Última DECLARACIÓN DE LA RENTA O CERTIFICADO NEGATIVO DE HACIENDA (para aquellos/as que no declaran) de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
 - Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hará constar:
 - Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información

que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de diez días hábiles para completar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes. Si no se aporta en el período indicado, se desestimará la petición y archivará el expediente.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

5. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

Una vez recabada toda la documentación exigida, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento sería:

- Órgano instructor: Concejalía de Transporte.
- Órgano competente para resolver: Alcaldía.
 - Comisión de Valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevara propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por:
 - Presidenta: Concejal/a de Transporte.
 - Profesional de la Concejalía de Transporte.
 - Jefe/a del Servicio de Bienestar Social o personal funcionario en quien delegue.
 - Instructor/a.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La concesión o denegación de la ayuda solicitada

será adoptada por resolución de la Concejalía Delegada de Transporte, previo dictamen de la Junta de Gobierno y notificada a los solicitantes para la posterior retirada de los bonos en las dependencias de este Ayuntamiento.

6. REGULACIÓN EN EL USO DE BONO-TAXI.

Los Bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 2,50 euros y se expedirán en las oficinas de Transporte, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento.

Los bono-taxi deberán contener:

- Valor del bono
- Número de bono
- DNI y nombre de la persona beneficiaria
- Firma de la persona beneficiaria
- Fecha en la que se utiliza

Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas para dicho servicio público. Las personas beneficiarias entregarán los Bonos a los taxistas como contraprestación del transporte; podrán utilizar todos los Bonos que se precisen por servicio, y cuando el importe del viaje efectuado lo requiera, deberán abonar en moneda la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bonos aportados.

En ningún caso el taxista devolverá en metálico el resto entre el coste del viaje y los bonos aportados, ni recogerá bonos por valor superior al mismo.

Los bono-taxis únicamente se destinarán a pagar los servicios prestados por los taxis accesibles de la ciudad.

Los Bonos tendrán una validez anual, y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del 2016. Las personas beneficiarias que por cualquier circunstancia no puedan hacer uso de los bono-taxis una vez finalizado el año, los devolverán.

Las personas beneficiarias del programa deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Cuando la utilización de esta prestación no se ajuste a la normativa establecida en las bases dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

7. CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Para la adjudicación de la cuantía de cada subvención se tendrá en cuenta la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar de la que forme parte el beneficiario.

Se entenderá por unidad familiar las constituidas por una sola persona o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación análoga o la conyugal o vinculadas por adopción o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Se entregarán hasta:

- 120 Bonos anuales a los beneficiarios cuyos ingresos per cápita no superen al IPREM

- 72 Bonos anuales a los beneficiarios cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM.
- 43 Bonos anuales a los que sus ingresos per cápita excedan del 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM

8. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario los Bonos utilizados dentro del ejercicio del año 2016.

- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total subvencionado, aportando la documentación para su justificación.
- El plazo máximo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2016.
- Se abonará la correspondiente cuantía una vez justificada la misma. Deberá justificarse con la factura y los bonos correspondientes.

Los titulares de los taxis de este municipio presentarán mensualmente en la oficina de Atención al Ciudadano, (Registro General), para su conformidad y tramitación a Intervención Municipal los que hubieran sido utilizados por las personas jubiladas subvencionadas durante el mes precedente. (Por garantizar el cobro de forma más rápida, la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario podrán adelantar el cobro del importe de los bonos debidamente utilizados a los titulares de taxis adaptados y presentar, posteriormente, la factura al Ayuntamiento).

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Concejalía de Transporte realizará el seguimiento del Programa, evaluarán el cumplimiento de sus objetivos y propondrán la actualización en una nueva convocatoria.

Son causas de denegación o extinción:

- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Que no exista crédito

DISPOSICIÓN FINAL. En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. de fecha 21 de enero de 2005.

MODELO DE BONO-TAXI

Bono número:

Importe: 2,50 euros.

Válido hasta el 31/12/2016

Nombre y Apellidos usuario/a:

DNI:

Fecha:

El beneficiario/a o persona autorizada

El taxista

(firma)

(firma)

El Presidente de la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario.

(firma)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE BONO-TAXI

1. Datos de identificación del / la solicitante.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.

2. Datos del representante (en caso de menores de edad)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.

3. Datos de identificación de la unidad familiar.

Parentesco	Apellidos y Nombre	Situación Laboral	Ingresos anuales

Declarando, bajo mi responsabilidad, que todos los datos reflejados son ciertos.

En Puerto del Rosario, a de del

El / La solicitante

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

2º. Publicar las bases objeto de aprobación en el B.O.P., en la página web municipal y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para su general conocimiento, por un período de UN MES.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Empresarios Taxistas de Puerto del Rosario, a las Concejalías de Transporte, de Servicios Sociales y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

3.545-A

ANUNCIO

4.593

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09 de mayo de 2016, se ha aprobado las BASES DE LA CONVOCATORIA DE BONOTAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en los términos que a continuación se relacionan:

1º. Aprobar las Bases de la convocatoria de Bonotaxi para las personas con discapacidad y afectadas por graves dificultades de movilidad, anualidad 2016 y cuyo texto literal es el siguiente:

1. FUNDAMENTACIÓN.

La existencia de medios de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente, y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que las personas afectadas por graves problemas de movilidad, ven limitadas sus posibilidades de utilización de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiendo a los Ayuntamientos la adopción de las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de la Concejalía de Transportes, con el fin de lograr una mayor integración de las personas con discapacidad, quiere establecer un sistema de ayudas que facilite el acceso a los taxis adaptados. Para la plena efectividad de este proyecto se elaborarán las presentes bases que regulan el sistema de adjudicación de los bonotaxis, así como la cuantía de los mismos.

2. OBJETO, DEFINICIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objeto de la convocatoria se centra en facilitar medios de transporte accesibles y se dirige a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general de los transportes públicos de la ciudad.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica que en forma de vales o bonos, permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxi (adaptados o no) del municipio de Puerto del Rosario para sus desplazamientos personales.

Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 750 euros para el año 2016, que serán aprobadas en el presupuesto municipal del 2016.

Compatibilidad.

El disfrute de esta subvención será compatible con otras ayudas concedidas por Administraciones Públicas para el mismo concepto.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con al menos 1 año de antigüedad, y residir efectivamente en el municipio mencionado desde el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.

2. Las personas beneficiarias no podrán superar una renta per cápita mensual superior a 1,5 IPREM vigente.

3. Tener reconocida la condición legal de minusvalía (en grado igual o superior al 33%, por el organismo competente) y padecer una discapacidad que afecte gravemente a la movilidad, de tal manera que, objetivamente impida utilizar los transportes públicos colectivos, debidamente acreditado en el certificado oficial de minusvalía (con una puntuación de 7 puntos o más, tal y como se recoge en el RD 1971/1999, de 23 de diciembre, publicado en el BOE de 26 de enero de 2000).

4. Carecer de vehículo propio adaptado. Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos anteriores, o la persona que ejerce su tutela o representación judicial o representación voluntaria, que dispongan de vehículo adaptado, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquellos períodos, en los que, por causas sobrevenidas, no puedan utilizar el mismo.

5. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

6. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

4. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la oficina de Atención al Ciudadano (Registro General) del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario según el de modelo oficial (Anexo I) y deberá acompañar a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de el/la solicitante.
- En el caso de menores de edad, deberá aportarse además, fotocopia del D.N.I. de la persona que ejerce su tutela y libro de familia.
- En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberá aportarse además, fotocopia del D.N.I. de la persona que ejerce su representación judicial y fotocopia de la sentencia judicial que acredite tal circunstancia.
- En el caso de representación voluntaria (guardador de hecho), deberá aportarse el D.N.I. de el/la representante voluntario/a y autorización para la representación voluntaria firmada por la persona representada (Anexo II).
- Fotocopia del Certificado de Discapacidad donde conste el grado de minusvalía y se acredite la movilidad reducida, con una puntuación de 7 puntos o más, tal y como se recoge en el R.D. 1.971/1999, de 23 de diciembre, publicado en el BOE de 26 de enero de 2000.
- Declaración responsable de la persona con movilidad reducida o de la persona que ejerce su tutela, representación legal o representación voluntaria, de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - No disponer de vehículo propio.
 - Teniendo vehículo en propiedad, no poseer carnet de conducir.
 - Imposibilidad para la conducción, a pesar de tener vehículo propio y poseer carnet de conducir (Anexo III).

- Justificante de ingresos económicos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar:
- En el caso de PENSIONISTAS: Documento acreditativo de la cuantía de la pensión.
- En el caso de PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA: Tres últimas nóminas o certificado de empresa.
- En el caso de PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS: Liquidación trimestral IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social y en todos los casos declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- En el caso de PERSONAS DESEMPLEADAS: Certificado del Servicio Público de Empleo, en el que se recoja si cobra o no prestación y en caso afirmativo la cuantía de la misma y el periodo reconocido.
- En el caso de PERSONAS QUE PERCIBEN RENTAS EXENTAS DE TRIBUTACION O PENSIONES DEVENGADAS EN EL EXTRANJERO, deberá aportar certificado de las mismas emitido por la entidad pagadora.
- Última DECLARACIÓN DE LA RENTA O CERTIFICADO NEGATIVO DE HACIENDA (para aquellos/as que no declaran) de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hará constar:
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso; indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para completar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes. Si no se aporta en el período indicado, se desestimarán la petición y archivarán el expediente.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

6. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

Una vez recabada toda la documentación exigida, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento sería:

- Órgano instructor: Concejalía de Transporte.
- Órgano competente para resolver: Alcaldía.
- Comisión de valoración. Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por:
 - Presidenta: Concejal/a de Transporte.
 - Profesional de la Concejalía de transporte.

- Jefe/a del Servicio de Bienestar Social o personal funcionario en quien delegue.
- Instructor/a.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

7. REGULACIÓN EN EL USO DE BONO-TAXI.

Los Bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 2,50 euros y se expedirán en las oficinas de Transporte, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas para dicho servicio público. Las personas beneficiarias entregarán los Bonos a los taxistas como contraprestación del transporte; podrán utilizar todos los Bonos que se precisen por servicio, y cuando el importe del viaje efectuado lo requiera, deberán abonar en moneda la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bonos aportados.

Los bono-taxi deberán contener:

- Valor del bono
- Número de bono
- D.N.I. y nombre de la persona beneficiaria
- Firma de la persona beneficiaria
- Fecha en la que se utiliza

En ningún caso el taxista devolverá en metálico el resto entre el coste del viaje y los bonos aportados, ni recogerá bonos por valor superior al mismo.

Los bono-taxis únicamente se destinarán a pagar los servicios prestados por los taxis accesibles de la ciudad.

Los Bonos tendrán una validez anual, y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del 2016. Las personas beneficiarias que por cualquier circunstancia no puedan hacer uso de los bono-taxis una vez finalizado el año, los devolverán.

Las personas beneficiarias del programa deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Cuando la utilización de esta prestación no se ajuste a la normativa establecida en las bases dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

8. CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Para la adjudicación de la cuantía de cada subvención se tendrá en cuenta la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar de la que forme parte el beneficiario.

Se entenderá por unidad familiar las constituidas por una sola persona o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación análoga o la conyugal o vinculadas por adopción o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Se entregarán hasta:

- 120 Bonos anuales a los beneficiarios cuyos ingresos per cápita no superen el IPREM
- 72 Bonos anuales a los beneficiarios cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM.

- 43 Bonos anuales a los que sus ingresos per cápita excedan del 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario los Bonos utilizados dentro del ejercicio del año 2016

- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total subvencionado, aportando la documentación para su justificación.
- El plazo máximo de justificación finaliza en diciembre de 2016.
- Se abonará la correspondiente cuantía una vez justificada la misma. Deberá justificarse con la factura y los bonos correspondientes.

Los titulares de los taxis para personas con movilidad reducida de este municipio presentarán mensualmente en la oficina de Atención al Ciudadano, (Registro General), para su conformidad y tramitación a Intervención Municipal los que hubieran sido utilizados por las personas con discapacidad subvencionadas durante el mes precedente. (Por garantizar el cobro de forma más rápida, la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario podrán adelantar el cobro del importe de los bonos debidamente utilizados a los titulares de taxis adaptados y presentar, posteriormente, la factura al Ayuntamiento).

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Concejalía de Transporte realizará el seguimiento del Programa, evaluarán el cumplimiento de sus objetivos y propondrán la actualización en una nueva convocatoria.

Son causas de denegación o extinción:

- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Que no exista crédito

DISPOSICIÓN FINAL. En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. de fecha 21 de enero de 2005.

MODELO DE BONO-TAXI

MODELO DE BONO-TAXI

Bono número:

Importe: 2,50 euros.

Válido hasta el 31/12/2016

Nombre y Apellidos usuario/a:

DNI:

Fecha:

El beneficiario/a o persona autorizada

El taxista

(firma)

(firma)

El Presidente de la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario.

(firma)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE BONO-TAXI**1. Datos de identificación del / la solicitante.**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.

2. Datos del representante (en caso de menores de edad)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.

3. Datos de identificación de la unidad familiar.

Parentesco	Apellidos y Nombre	Situación Laboral	Ingresos anuales

Declarando, bajo mi responsabilidad, que todos los datos reflejados son ciertos.

En Puerto del Rosario, a de del

El / La solicitante

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

2º. Publicar las bases objeto de aprobación en el B.O.P, en la página web municipal y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, para su general conocimiento, por un período de UN MES.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Empresarios Taxistas de Puerto del Rosario, a las Concejalías de Transporte, Servicios Sociales y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

3.545-B

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

4.594

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 9 de mayo de 2016, he delegado con carácter especial y extraordinario en el Concejal de este Ayuntamiento don Martín A. Sosa Domínguez, la facultad de ejercitar en representación de la Alcaldía, la competencia para autorizar la celebración del siguiente matrimonio civil, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Villa de Santa Brígida, el sábado día 14 de mayo de 2016:

- 13:00 Horas entre don Dámaso Jiménez Santana y doña Carolina Saavedra Naranjo.

Villa de Santa Brígida, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José A. Armengol Martín.

3.485

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

ANUNCIO

4.595

Por acuerdo del Consejo de Administración de la

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., de fecha 19 de enero de 2016, se aprueba el expediente para la realización del servicio: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA", del que se publicó el correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea número 2016/S 039-063837, de fecha 25 de febrero de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de fecha 2 de marzo de 2016, y en el Perfil del Contratante.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., de fecha 22 de abril de 2016, se modifico el de fecha 19 de enero de 2016, complementándose los datos que se omitieron así como se corrigen los errores apreciados, aprobándose los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares en los términos que figuran redactados, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas con arreglo a lo siguiente:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

a) Organismo: Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., calle Colón, número 18, C.P. 35110, Municipio de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de la Gerencia.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Registro de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

2. Domicilio: Calle Colón, número 18.

3. Localidad y Código Postal: Santa Lucía de Tirajana, 35110.

4. Teléfono: 928.754.800.

5. Fax: 928.792.173.

6. Correo electrónico: fsuarez@ateneosantalucia.es